

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

SÁBADO, 3 DE SEPTIEMBRE DE 1966

NUM. 199

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEON

De interés a los almacenistas de harinas, industriales panaderos y a los que elaboran productos alimenticios distintos del pan.

Renovación de la autorización de compra de harinas panificables

A los efectos previstos en el Art. 13 de la Circular 7/64, prorrogada su validez por la 8/66, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el *B. O. del Estado* núm. 136, de fecha 8 de junio de 1966, los industriales arriba citados que se hallan en posesión de la «Autorización de compra de harinas» de la campaña cerealista 1965-66, procederán a renovar la expresada autorización por la correspondiente a la campaña 1966-1967, teniendo presente las siguientes instrucciones.

1.º La renovación de la autorización de compra de harinas, por los industriales almacenistas de harinas, panaderos, fabricantes de pastas para sopa, fabricantes de galletas, fabricantes de chocolates, fabricantes de mantecadas, confiteros, churreros y, en general, otros que también elaboran productos de alimentación distintos del pan en los que sea necesario utilizar harinas panificables, residentes en esta provincia, lo efectuarán ante esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

2.º Presentarán la autorización de compra que poseen perteneciente a la campaña 1965-66, figurando los datos que se interesan en el respaldo de la misma.

3.º El plazo de efectuar la renovación, será el comprendido desde el día de la fecha del presente escrito, hasta el día 30 del próximo mes de septiembre. No se considerarán válidas las autorizaciones correspondientes a la

campaña anterior, a partir del día 1 del próximo mes de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 31 de agosto de 1966.—El Gobernador Civil-Delegado, P. D. El Secretario (ilegible). 3530

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de León 2.ª (Pueblos)

Independencia, 16

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Juventino Nistal Martínez, Auxiliar de Recaudación de la Zona de León 2.ª (pueblos), de la que es Recaudador Titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 23 de agosto de 1966, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz, se celebrará el día 23 de septiembre de 1966, en el Juzgado de Paz de Cimanos del Tejar a las diez treinta horas (10,30 horas).

Deudor: Alberto y Rosa Blanco

Finca núm 1.—Una finca rústica situada en el paraje denominado «Huer-tonas», polígono 23, parcela 1.321, clasificada como cereal regadío de segunda, de 19,80 áreas, que linda: al Norte, camino; Este, Rufino Gutiérrez Alcoba; Sur, el mismo, y Oeste, Dionisio Fernández Badeso y otros. Capitalización: 3.813,40 pesetas. Valor para la subasta: 2.542,27 pesetas.

Finca núm. 2.—Otra finca rústica situada en el paraje denominado «C. Carros», polígono 21, parcela 1.128, clasificada como cereal secano de cuarta, de 35,20 áreas, que linda al Norte, An-

drés López Villa; Este, Monte de Utilidad Pública núm. 94; Sur, los mismos de la finca, y Oeste, Andrés López Villa. Capitalización: 471,60 pesetas. Valor para la subasta: 314,40 pesetas.

Finca núm. 3.—Otra finca rústica situada en el paraje denominado «Escobal», polígono 17, parcela 70, clasificada como cereal secano de cuarta, de 30,80 áreas, que linda: al Norte, Ventura Fernández Fernández; Este, Monte de Utilidad Pública núm. 94; Sur, Lorenzo González Ferrero, y Oeste, Gregorio Fernández Fernández y otro. Capitalización: 412,80 pesetas. Valor para la subasta: 275,20 pesetas.

Las fincas anteriormente descritas están enclavadas todas ellas en el término municipal de Cimanos del Tejar, y no se encuentran afectas a otras cargas o gravámenes que a la anotación suspensiva a favor de la Hacienda Pública.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

Primera.—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.)

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudica-

cación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal débito, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones, de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (Número 4 del artículo 104.)

En León, a 24 de agosto de 1966.—El Auxiliar de Recaudación, Juventino Nistal.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 3522

Zona de Villafranca del Bierzo

Ayuntamiento de Oencia

Don Antolín González Domínguez, Auxiliar Recaudador de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es titular interino D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que así mismo se detallan, he dictado con fecha 26 de julio de 1966 la siguiente:

Providencia.—Hallándose probados con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda, ni tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles y desconociéndose asimismo quien sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructuén como arrendatarios de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación; requiérase al deudor objeto de este expediente, por medio de Edictos que serán insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Oencia, para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial, se presente en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expe-

diente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 anteriormente citado.

Requírasele asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo Legal, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación, presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Villafranca del Bierzo, calle de Jesús Adrán, n.º 16, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suplirlos a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

Fincas embargadas en término municipal de Oencia.

Deudor: Jacinto Ríos

Corresponden los débitos a Rústica de los años 1962 al 1965, ambos inclusive, e importan:

Principal, 392,40 pesetas.
Recargo apremio 20 por 100, 78,48 pesetas.
Presupuestado para costas, a resultas, 500 pesetas.

1. Polígono 41, parcela 228, prado regadío de 3.ª a Berja, de 7,80 áreas. Linda: N., hros. de Adoración García Fernández; E., hros. de José Vergara; S., hros. de José García Fernández, y O., hros. de Adoración García.

2. Polígono 41, parcela 112, cereal secano de 3.ª a Valdegaliñas, de 2,70 áreas. Linda: por todos los aires Monte Público núm. 854.

3. Polígono 41, parcela 247, cereal secano de 4.ª a Castaliñas, de 4,22 áreas. Linda: N., María Baeza; E., camino; S., Pascasio García Méndez, y O., monte.

4. Polígono 41, parcela 157, pastizal a Leirión, de 8,77 áreas. Linda: N., Antonio Regueiro García; E., monte S., hros. de Gregorio Prieto, y O., herederos de Jerónimo Vargas.

5. Polígono 40, parcela 760, castaño de 3.ª a As Cuevas y Frute, de 16,25 áreas. Linda: N., hros. de Casilda Terrado y otros; E., hros. de Consuelo Regueiro; S., hros. de Enrique Sanz y otros, y O., María Baeza y Otros.

6. Polígono 40, parcela 816, castaño de 3.ª a O Porto de Ameira Cobo, de 6,50 áreas. Linda: N., hros. de Adoración García Fernández y otros; Este, monte.

7. Polígono 37, parcela 20, cereal secano de 4.ª a Monterelo, de 41,25 áreas. Linda: N. y S., camino; E., herederos de Amalia Rodríguez Álvarez, y O., hros. de Adoración García Fernández.

8. Polígono 37, parcela 145, cereal secano de 3.ª a Malladas, de 3,65 áreas. Linda: N., Casilda López Rodríguez; E., hros. de Adoración García; S., herederos de José García Fernández, y O., Isaac Fernández González.

9. Polígono 36, parcela 6, cereal secano de 3.ª a Era Laméda, de 29,50 áreas. Linda: por todos los aires con monte de L. D. núm. 530.

10. Polígono 36, parcela 353, castaño de 3.ª a Lauredo, de 28,75 áreas. Linda: por todos los aires, Monte Utilidad P. núm. 854.

11. Polígono 36, parcela 336, castaño de 3.ª a O Freseira, de 16 áreas. Linda: por todos los aires. Monte L. D. 530.

12. Polígono 36, parcela 442, castaño de 3.ª a Os Birtos, de 17,50 áreas. Sin linderos.

13. Polígono 36, parcela 32, cereal secano de 4.ª a O Barrulleiro, de 19 áreas. Linda: N., S. y O., Purificación Rodríguez Prieto; E., Francisco Regueiro García.

14. Polígono 36, parcela 157, cereal secano de 4.ª a Viladoiro, de 9,50 áreas. Linda: N., Jesús López Núñez; E. y S., María Baeza, y O. Manuel Vargas Prieto.

15. Polígono 40, parcela 537, cereal secano de 1.ª a L. Valeiros, de 0,16 áreas. Linda: N., hros. de Lorenzo García Barrero; E., hros. de Gregorio Prieto; S., Paciano García Méndez, y Oeste, hros. de Nemesio Fernández.

16. Polígono 40, parcela 716, cereal secano de 3.ª a Valle de Carros, de 0,65 áreas. Linda: N., hros. de José García Fernández; E., hros. de Manuel García Rodríguez; S., Pedro Fernández Baeza, y O., se ignora.

17. Polígono 40, parcela 643, cereal secano de 3.ª a Liñerale, de 0,32 áreas. Linda: N., Isaac García García; Este, hros. de Enrique García; S., hros. de Josefa Regueiro Rodríguez y O., herederos de José Vergara.

18. Polígono 2, parcela 308, cereal secano de 3.ª a Valdesobredo, de 3,84 áreas. Linda: N., José González Vega; E. y S., camino y O., Florindo Corcoba Vega.

Deudor: Purificación Rodríguez Terrado

Corresponden los débitos a Rústica de los años 1962 al 1965, ambos inclusive, e importan:

Principal, 330,91 pesetas.
Recargo apremio 20 por 100, 66,18 pesetas.
Presupuestado para costas, a resultas, 500 pesetas.

1. Polígono 36, parcela 758, castaño de 3.ª a Os Virtos, de 1,50 áreas. Sin linderos.

2. Polígono 36, parcela 772, castaño de 3.ª a Os Virtos, de 1,50 áreas. Sin linderos.

3. Polígono 36, parcela 628, castaño de 3.ª a O Pico da Panela, de 13 áreas. Sin linderos.

4. Polígono 36, parcela 568, castaño de 3.ª a Rivas, de 2 áreas. Sin linderos.

5. Polígono 36, parcela 508, castaño de 3.ª a Rivas, de 2 áreas. Sin linderos.

6. Polígono 36, parcela 523, castaño de 3.ª a Rivas, de 2 áreas. Sin linderos.

7. Polígono 36, parcela 538, casta-

ñal de 3.^a a Rivas, de 2 áreas. Sin linderos.

8. Polígono 36, parcela 744, cisterna de 3.^a a Virtos, de 1,50 áreas. Sin linderos.

9. Polígono 36, parcela 730, castaño de 3.^a a Rivas, de 2 áreas. Sin linderos.

10. Polígono 36, parcela 716, castaño de 3.^a a Rivas, de 2 áreas. Sin linderos.

11. Polígono 36, parcela 553, castaño de 3.^a a Rivas, de 2 áreas. Sin linderos.

12. Polígono 36, parcela 643, castaño de 3.^a a Pico d.a Penela, de 13 áreas. Sin linderos.

13. Polígono 36, parcela 658, castaño de 3.^a a O Pico d.a Penela, de 13 áreas. Sin linderos.

14. Polígono 36, parcela 700, castaño de 3.^a a O Rivón, de 2 áreas. Sin linderos.

15. Polígono 36, parcela 688, castaño de 3.^a a Trigarela, de 11 áreas. Sin linderos.

16. Polígono 36, parcela 674, castaño de 3.^a a Trigarela, de 11 áreas. Sin linderos.

17. Polígono 36, parcela 786, castaño de 3.^a a O Rivas, de 2 áreas. Sin linderos.

18. Polígono 36, parcela 414, castaño de 3.^a a O Pico d.a Penela, de 6,50 áreas. Sin linderos.

19. Polígono 36, parcela 583, castaño de 3.^a a Os Virtos, de 7 áreas. Sin linderos.

20. Polígono 36, parcela 598, castaños de 3.^a a Os Virtos, de 7 áreas. Sin linderos.

21. Polígono 36, parcela 613, castaños de 3.^a a Os Virtos, de 7 áreas. Sin linderos.

Contra la transcrita providencia pueden reclamar en el plazo de ocho días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda, o recurrir en el de quince, también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación en legal forma a los interesados.

Villafranca del Bierzo, 29 de julio de 1966.—El Auxiliar de Recaudación, Antolín González Domínguez.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio, A. Villán. 3211

Tesorería de Hacienda de León

ANUNCIO

Con fecha 30 de julio del presente año, ha cesado como Auxiliar de Recaudación de 3.^a Clase, en la Zona de Recaudación de Villafranca, D. Félix Pérez Ribera.

Lo que se hace público para conocimiento de Autoridades y contribuyentes.

León, 30 de agosto de 1966.—El Te-

sorero de Hacienda, P. S., Francisco José Vega Puente.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, Ricardo Hueso de Chercoles. 3521

Administración municipal

Ayuntamiento de León

CONVOCATORIA de concurso oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Conductor de vehículos automóviles, vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento de León.

B A S E S

Primera.—La plaza está dotada con el sueldo anual y retribución complementaria que suma en total treinta mil pesetas (correspondiente al grado retributivo núm. 6), más dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, quinquenios acumulativos y demás derechos inherentes al cargo.

Segunda.—Las instancias para tomar parte en esta oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad establecidos en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, bien entendido que en lo concerniente a la edad para tomar parte en esta oposición deberán tener los interesados 21 años cumplidos sin exceder de 40 en la fecha de expiración del plazo hábil para presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad indicado será compensado con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, conforme a lo dispuesto en la norma 7.^a del precitado artículo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.^o del Reglamento General de Oposiciones, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Tercera.—Para tomar parte en esta oposición, será preciso hallarse en posesión del carnet de conductor de 1.^a, expedido por el Organismo autorizado, cuyo documento o copia auténtica del mismo, deberá acompañarse a la solicitud a que se hace referencia en la segunda de las bases.

Cuarta.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, se hará pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos prevenidos

en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones, procediéndose a nombrar el Tribunal y haciéndose pública su composición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta.—El Tribunal que juzgará esta oposición estará presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente o miembro efectivo de la Corporación designado por aquél, y los siguientes Vocales: un representante del Profesorado Oficial, otro de la Dirección General de Administración Local, el Jefe del Parque Móvil de este Excmo. Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue, que ejercerá las funciones de Secretario.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y los ejercicios serán públicos.

Sexta.—La oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Escritura al dictado de un párrafo de una disposición del *Boletín Oficial del Estado*, que no sea inferior a cinco líneas ni superior a quince.

b) Efectuar con exactitud una cuenta de las cuatro reglas elementales de aritmética, no pudiendo exceder de tres los sumandos, ni éstos, minuyendo, sustrayendo, multiplicando y dividiendo de ocho cifras, ni el multiplicador ni el divisor de tres.

c) Ejercicio práctico.—Que consistirá en realizar con camiones y con coches los ejercicios que se determinen por el Jefe del Parque Móvil de este Ayuntamiento y contestar a las preguntas que se le formulen sobre mecanismos, marchas, etc., relativas a vehículos.

d) Ejercicio teórico.—Que consistirá en contestar, por escrito, a las preguntas que se formulen relacionadas con el Código de la Circulación.

El Tribunal únicamente dará la calificación de apto o no apto por mayoría de los señores asistentes.

Séptima.—Entre los opositores que se hayan presentado, el Tribunal, examinando en conjunto todos los ejercicios formulará propuesta de resolución a favor del opositor que considere con más méritos.

El opositor propuesto por el Tribunal queda obligado a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, que deberá estar legalizada cuando el solicitante hubiera nacido fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

Está exceptuado de la obligación de presentar los documentos referidos anteriormente al que tenga la condición de funcionario público, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, número 3, del aludido Reglamento General de Oposiciones.

Octava.—La Comisión Municipal Permanente, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, hará el nombramiento de lo propuesto por el Tribunal.

Novena.—La fecha y hora del comienzo de los ejercicios se anunciará por edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y se publicará con una antelación de quince días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación lo prevenido en el precitado Reglamento General de Oposiciones y Concursos y en el de Funcionarios de Administración Local.

León, 22 de agosto de 1966.—El Alcalde, José M. Llamazares.
3493 Núm. 2613.—968,00 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Alejandro Blanco Cabo, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de un «Taller de cerrajería», con emplazamiento en calle Fabero, sin número - bajo - Flores del Sil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 27 de agosto de 1966.—El Alcalde, Luis García Ojeda.
3478 Núm. 2602.—121,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Bembibre

Acordada la imposición del derecho tasa por ocupación de terrenos de la vía pública y patrimoniales y aprobada la Ordenanza con su tarifa correspondiente, queda expuesta al público por espacio de quince días en el domicilio del que suscribe, para que pueda ser examinada y formularse cuantas

reclamaciones se consideren procedentes.

Bembibre, 26 de agosto de 1966.—El Presidente, Cesáreo Martínez Peña.
3466 Núm. 2605.—77,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Carlos Pintos Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, que después se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, en funciones en el de Primera Instancia, por licencia del titular, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por la Entidad «Transportes y Carbones, Sociedad Limitada», domiciliada en Torre del Bierzo, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado Don Juan Fernández Buelta, contra D. Aniano del Caño, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villafraña del Duero, declarado rebelde, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de la Entidad «Transportes y Carbones, S. L.», contra don Aniano del Caño, quien por no haber comparecido en estos autos ha sido declarado rebelde, debo de condenar y condeno a este demandado a que satisfaga a dicha Entidad actora la suma de cuarenta y seis mil quinientos noventa y dos pesetas con setenta céntimos, más el interés legal de dicha suma desde el emplazamiento, e imponiéndole la totalidad de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Aniano del Caño, le será notificada en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy que es el de su fecha y doy fe.—Ante mí.—C. Pintos.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado rebelde don Aniano del Caño, expido y firmo el

presente en Ponferrada, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—Carlos Pintos Castro.
3455 Núm. 2604.—363,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Valeriano Romero Llorente, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 106 de 1966, seguido contra Manuel Meseguer Martínez, de sesenta años de edad, Agente de espectáculos, hijo de Francisco y de Ascensión, natural de Murcia, y otros dos, por el hecho de lesiones y malos tratos de palabra y amenazas, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León, cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACION DE COSTAS

	Ptas.
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución, según tasa judicial	675
Pólizas Mutualidades, Judicial y Justicia Municipal	75
Multas impuestas	500
Reintegros del expediente y posteriores que se presupuestan	170
Indemnización civil a favor de José M. ^a Alonso	1.022
Indemnización civil a favor de Antonia Galindo	2.000
Indemnización civil a favor de Mercedes Marín	2.000
Indemnización civil a favor de Carmen Castillo	2.800
TOTAL, S. E. U. O.	9.242

Importa en total la cantidad de nueve mil doscientas cuarenta y dos pesetas.

Corresponde abonar a Manuel Meseguer Martínez la cantidad de 3.106,65 pesetas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—Valeriano Romero. V.º B.º: El Juez Municipal n.º 2, F. D. Berrueta.

3474 Núm. 2612.—302,50 ptas.